



ESTACION DE SERVICIOS CJ COMBUSTIBLE SAS.
NIT 901557022-1

Dibulla, diciembre 22 de 2025

Señores:

MUNICIPIO DE DIBULLA
La Ciudad

Asunto: Informe No 04, ejecución **ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2025.**

Muy respetuosamente me permito entregar el informe No 04 de ejecución del adicional no. 001 al contrato de suministro no. 001 de 2025, cuyo objeto es **Suministro De Combustible (Gasolina, A.C.P.M) Y Lubricante Para El Adecuado Funcionamiento De La Planta Eléctrica Y De Los Vehículos Puesto A Disposición Del Municipio De Dibulla, La Guajira.**

Durante la ejecución del presente contrato en el periodo 01 de diciembre al 30 de diciembre de 2025, se han suministrado las siguientes cantidades, en los tiempos y valores detallados a continuación:

RELACION COMBUSTIBLE CJ - ALCALDIA DICIEMBRE 2025						
ITEM	FECHA	VALE	GLS	PRODUCTO	V UNT.	VALOR TOTAL
1	1/12/2025	419	11,6	GASOLINA	\$ 17.000	\$ 197.200
2	2/12/2025	478	25	GASOLINA	\$ 17.000	\$ 425.000
3	10/12/2025	480	41,9	GASOLINA	\$ 17.000	\$ 712.300
4	11/12/2025	482	10	GASOLINA	\$ 17.000	\$ 170.000
5	22/12/2025	483	20	GASOLINA	\$ 17.000	\$ 340.000
TOTAL			108,50	-		\$ 1.844.500

SUB TOTAL GASOLINA 108,50 17.000 1.844.500

SUB TOTAL A.C.P.M - 11.600 -

TOTAL 108,50 1.844.500

Se anexa al presente informe los vales de combustibles que soportan la entrega de los combustibles.



ESTACION DE SERVICIOS CJ COMBUSTIBLE SAS.
NIT 901557022-1

Además, se anexa Planilla de seguridad No **463611836** correspondiente al periodo diciembre de 2025.

Atentamente, **463611836**

Carlos Amaya Mejia

CARLOS JESUS AMAYA MEJIA

Representante legal
CC 1.123.410.308





NIT. 901557022 - 1
DIBULLA - LA GUAJIRA

FECHA: 01-12 DE 2025

No. 419

NOMBRE: Alcaldia de Dibulla

VEHÍCULO:

GLN.	ARTÍCULOS	VR. UNIT.	TOTAL
11.6	GASOLINA	17000	
	A.C.P.M.		
TOTAL \$			197.200

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA, NI DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA: los Distribuidores Minoristas de Combustibles derivados del petroleo en lo que tiene que ver con estos productos, Art. 2 Literal "D", Decreto 1001 del 06 de abril de 1997.

Recibí

Autorizado



NIT. 901557022 - 1
DIBULLA - LA GUAJIRA

FECHA: 02-12 DE 2025

No. 478

NOMBRE: Alcaldia de Dibulla

VEHÍCULO: 130-865

GLN.	ARTÍCULOS	VR. UNIT.	TOTAL
25	GASOLINA	17000	
	A.C.P.M.		
TOTAL \$			425000

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA, NI DOCUMENTOS EQUIVALENTES

NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA: los Distribuidores Minoristas de Combustibles derivados del petroleo en lo que tiene que ver con estos productos, Art. 2 Literal "D", Decreto 1001 del 06 de abril de 1997.

Recibí

Autorizado

Alberto Montero



NIT. 901557022 - 1
DIBULLA - LA GUAJIRA

FECHA: 10-12 DE 2025

No. 480

NOMBRE: Alcaldia de Dibulla

VEHÍCULO:

GLN.	ARTÍCULOS	VR. UNIT.	TOTAL
47.9	GASOLINA	17000	
	A.C.P.M.		
TOTAL \$			712.300

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA, NI DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA: los Distribuidores Minoristas de Combustibles derivados del petroleo en lo que tiene que ver con estos productos, Art. 2 Literal "D", Decreto 1001 del 06 de abril de 1997.

Recibí

Autorizado

Alberto Montero



NIT. 901557022 - 1
DIBULLA - LA GUAJIRA

FECHA: 11-12 DE 2025

No. 482

NOMBRE: Alcaldia de Dibulla

VEHÍCULO: 130-865

GLN.	ARTÍCULOS	VR. UNIT.	TOTAL
10	GASOLINA	17000	
	A.C.P.M.		
TOTAL \$			170.000

VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA, NI DOCUMENTOS EQUIVALENTES.

NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA: los Distribuidores Minoristas de Combustibles derivados del petroleo en lo que tiene que ver con estos productos, Art. 2 Literal "D", Decreto 1001 del 06 de abril de 1997.

Recibí

Autorizado

Alberto Montero



COMBUSTIBLES
S.A.S

NIT. 901557022 - 1
DIBULLA - LA GUAJIRA

FECHA: 22 12 DE 2025

No. **483**

NOMBRE: Alcaldía de Dibulla

VEHÍCULO: _____

GLN.	ARTÍCULOS	VR. UNIT.	TOTAL
<u>20</u>	<u>GASOLINA</u>	<u>17000</u>	
	<u>A.C.P.M.</u>		
TOTAL \$			<u>340000</u>

**VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE
NO CONSTITUYE FACTURA, NI DOCUMENTOS EQUIVALENTES.**

NO ESTÁN OBLIGADOS A EMITIR FACTURA: los Distribuidores Minoristas de Combustibles derivados del petróleo en lo que tiene que ver con estos productos, Art. 2 Literal "D", Decreto 1001 del 06 de abril de 1997.

Recibí

Alberto Montero
Autorizado